



## **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS**

### **EFREN CORRAL VILLARES**

**A esta Dirección le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 117 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 29:**

**Artículo 117.-** A la Dirección de Servicios Públicos le corresponderán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Planear, proporcionar, controlar y mantener en condiciones de operación, los servicios públicos de alumbrado, recolección y limpieza de mercados, panteones, rastros, calles, estacionamientos, parques, jardines y campos deportivos, en los términos de las leyes correspondientes;

II.- Formular cuando lo indique el Ayuntamiento y con sujeción a la Ley que Regula la Prestación de Diversos Servicios Públicos Municipales, los reglamentos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarios en materia de los servicios públicos a su cargo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de referencia, dentro de la jurisdicción del Municipio, para su aprobación y expedición, así como vigilar su cumplimiento;

III.- Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para la ampliación de la cobertura a una mayor población municipal;

IV.- Elaborar y ejecutar los programas especiales de los servicios públicos a su cargo, que le encomiende el Ayuntamiento, así como coordinarse con las dependencias y entidades que participen en dichos programas;

V.- Vigilar que los servicios públicos a su cargo se proporcionen conforme a la calidad, cantidad y oportunidades establecidas en los programas;

VI.- Recabar, evaluar y atender, en su caso, las quejas de la población en materia de servicios públicos a su cargo;

VII.- Fomentar la organización y participación de la población para la satisfacción de sus necesidades de servicios públicos municipales, en el ámbito de su competencia;

VIII.- Elaborar y realizar programas tendientes a promover entre la población la correcta utilización y conservación de los servicios públicos a su cargo;

IX.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, que los servicios públicos coadyuven a conservar y a proteger el sistema ecológico del Municipio; y

X.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.